

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 80

TEGUCIGALPA, AGOSTO 28 DE 1891.

NÚMERO 795.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo concediendo examen á varios jóvenes que aspiran al título de Agrimensores.

JUSTICIA.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Wenceslao Galindo.—Acuerdo dispensando al Doctor Don Diego Robles la publicación de edictos.—Acuerdo dispensando á Miguel Coto un impedimento.—Acuerdo nombrando Juez de Letras suplente de lo Civil de este departamento, al Licenciado Don Alberto Aguiluz.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Buenaventura Salgado.

HACIENDA.—Acuerdo en que se admite su renuncia al Receptor del Tribunal de Cuentas, y se anexa el cargo á la Secretaría del mismo.—Acuerdo exonerando á Don Victor Mendoza del pago de seiscientos quince pesos.—Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Contaduría.

FOMENTO.—Acuerdo que ampara á "The Opatoca Silver Mines Company" en la propiedad de varias minas que ha adquirido en Yuscarán.—Acuerdo que concede á los Señores Don Abelardo Zelaya y Don Cándido Carrasco una zona mineral en jurisdicción de Santa Bárbara.—Acuerdo que admite una renuncia.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 750 para la reconstrucción de la línea telegráfica.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 50 por cuenta de cablegramas.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 50 por cuenta de cablegramas.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 146.70 invertidos en el ramo de telegrafos.—Acuerdo que proroga el término señalado para el establecimiento de una fábrica de hielo.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 300 para la reparación de las líneas telegráficas.—Acuerdo que autoriza á los Señores Constantino Guirist e hijos y Miguel P. Castejón para traspasar una zona mineral.—Acuerdos que ordenan el pago de varias sumas para gastos extraordinarios del ramo telegráfico.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se asciende á Teniente-Coronel al Comandante 2.º Don Gabriel Moya.—Acuerdo por el cual se confiere el grado de Comandante 1.º al Capitán Don Manuel Hernández B.—Acuerdo en que se exonera en absoluto del servicio militar al joven Salvador Lemus.—Acuerdo por el cual se le manda pagar al Señor Don Juan José Montes la suma de cincuenta pesos.—Acuerdo por el cual se le manda pagar al Coronel F. F. Hilder la suma de cincuenta y dos pesos.—Acuerdo por el cual se confiere al Licenciado Don Miguel Oqueli Bustillo el grado de Capitán.—Acuerdo por el cual se confieren unos grados.

AVISOS OFICIALES.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Liquidación general de la utilidad de las rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1891.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo concediendo examen á varios jóvenes que aspiran al título de Agrimensores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.
Tegucigalpa, Agosto 20 de 1891.

Tomando en consideración la solicitud en que los jóvenes Jorge Bonilla, J. Melocio Carbajal, Manuel de A y Gamero, Luis Meany, Juan Antonio Medina, Manuel A. Reina, Eu-

genio Molina y Miguel A. Reina, piden se les conceda examen en las materias, cuyo estudio exige la ley, para obtener el título de Agrimensor; y atendiendo á que el Señor Ingeniero Don Constantino Fiallos certifica haber hecho con él los referidos jóvenes el estudio de las enunciadas materias, y encontrarse en capacidad de obtener el mencionado título; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Señor Rector de la Universidad Central para que los someta al respectivo examen, con las formalidades de ley; y para que, si obtuvieren aprobación, les confiera el título de que se ha hecho mérito y les extienda el correspondiente diploma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Wenceslao Galindo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 12 de 1891.

El Presidente, tomando en consideración las razones expuestas por Wenceslao Galindo, de este vecindario, para pedir se le dispense la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Rosa Galindo, del mismo vecindario,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el solicitante enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Rafael Alvarado Guerrero.

Acuerdo dispensando al Doctor Don Diego Robles la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 15 de 1891.

Vista la solicitud presentada por el Doctor Don Diego Robles, en la que pide se le dispense la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Carlota Ferrari; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el solicitante enterar en la Dirección General de Rentas la

suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Rafael Alvarado Guerrero.

Acuerdo dispensando á Miguel Coto un impedimento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil, y en vista de las razones expuestas por D. Miguel Coto, vecino de Santa Bárbara,

ACUERDA:

Dispensarle el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con la Señorita Vicenta Zaldivar, del mismo vecindario; impedimento que consiste en ser cuñados, por cuanto el solicitante es viudo de María Victoria Zaldivar, hermana de la referida Vicenta del propio apellido.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Juez de Letras suplente de lo Civil de este departamento, al Licenciado Don Alberto Aguiluz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 24 de 1891.

Encontrándose con licencia, por varios meses, el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado Don Camilo T. Durón; siendo muchas las atenciones del Juez de Letras de lo Criminal, del propio departamento; no pudiendo, por lo mismo, desempeñar cumplidamente los dos Juzgados; y atendiendo á la honra y aptitudes del Señor Abogado Don Alberto Aguiluz, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, con calidad de suplente, Juez de Letras de lo Civil de este departamento.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Buenaventura Salgado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, 24 de Agosto de 1891.

A solicitud del Señor Don Buenaventura Salgado, vecino de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dispensarle de la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio ci-

vii con la Señorita Ignacia T. Elvir, del mismo vecindario; y

2.º—Que entere en la Administración de Rentas del departamento de Yoro la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se admite su renuncia al Receptor del Tribunal de Cuentas, y se anexa el cargo a la Secretaría del mismo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Aceptar á Don Leovigildo A. Casco la dimisión que presenta del empleo de Receptor del Tribunal Supremo de Cuentas, dándole las gracias por sus servicios;

2.º—Que la Receptoría se anexe á la Secretaría del mismo Tribunal; y

3.º—Que la Dirección General de Rentas, de conformidad con la ley, liquide lo que se adeude al expresado Señor Casco por sus sueldos devengados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo exonerando á Don Víctor Mendoza del pago de seiscientos quince pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 20 de 1891.

Vista la solicitud que ha presentado al Gobierno el Señor Don Nicolás Cerrato, para que se exponere á su hijo político Don Víctor Mendoza del pago de seiscientos quince pesos que adeuda á la Hacienda Pública, por resto de mayor cantidad que apareció de alcance al rendir sus cuentas á la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, como Agente fiscal de Apacilagua: vista la información que se acompaña á la solicitud; y

Considerando: que la responsabilidad imputada al empleado proviene, por una parte, de no haberse practicado el repeso de las especies recibidas para el consumo público, y de que el tanto por mermas señalado á los expendedores no se dedujo al Señor Mendoza, y que por otra, resulta de pérdidas en derrames del aguardiente y ruina de otros artículos; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir al Señor Don Víctor Mendoza del pago de la suma de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Contaduría.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 24 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar á Don Amílcar Bonilla escribiente de la Oficina General de Cuentas, en susti-

tución de Don Cristóbal Colindres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

FOMENTO.

Acuerdo que ampara á "The Opatoca Silver Mines Company" en la propiedad de varias minas que ha adquirido en Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 3 de 1891.

Vista la anterior solicitud, y considerando que el peticionario ha exhibido los documentos que acreditan el traspaso de varias propiedades mineras, en Yuscarán, á favor de *The Opatoca Silver Mines Company*, el Presidente, en aplicación del artículo 9.º del Decreto de 24 de Septiembre de 1888,

ACUERDA:

Amparar á la citada compañía, por el término de un año, en la posesión de la zona de Monserrate y en las minas y vetas que contiene; en los planteles de los ingenios "Santa Elena" y "Aguacates;" en las aguas que sirven de fuerza motriz á uno y otro, y en las minas llamadas "Jesús," "Santa Elena," "Gibraltar," "Patastera" y sus pertenencias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede á los Señores Don Abelardo Zelaya y Don Cándido Carrasco una zona mineral en jurisdicción de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 6 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar á los Señores Don Abelardo Zelaya y Don Cándido Carrasco una zona mineral, de tres leguas cuadradas próximamente, en los lugares conocidos con los nombres de Camapusa y Guatemala, jurisdicción de Santa Bárbara, la cual se medirá á su costa dentro de seis meses contados desde hoy, limitándola así: al Norte, las casas de Segnaca Abaj; al Sur, las casas de Las Crucitas; al Oriente, la quebrada de Vueltoza; y al Poniente, el valle de Tencoa.

2.º—Esta concesión no perjudicará, en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el término fijado en el artículo anterior no se hubiere ejecutado la mensura, ó si dentro de dos años, contados desde esta fecha, no se establecieron trabajos formales de explotación en el área cedida, ó si se abandonaren en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 8 de 1891.

Vista la renuncia presentada por Don Trinidad Moncada, Oficial 2.º de la Dirección General y Administración de Correos, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 750 para la reconstrucción de la línea telegráfica.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 12 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Telégrafos la suma de setecientos cincuenta pesos, para la reconstrucción de la línea telegráfica de esta ciudad á la de Nacaome, la que se invertirá como sigue:

En 21 semanas, 10 operarios á \$ 0.50 cju..	\$ 630.00
320 postes de madera „ „ 0.25 cju..	80.00
„ acarreto de útiles telegráficos.....	40.00

Suma.....\$ 750.00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 50 por cuenta de cablegramas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 12 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que, por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague á la Señora Delfina de Durán la suma de cincuenta pesos, por igual valor que el Director General de Telégrafos de El Salvador abonará á la cuenta de cablegramas, en la Tesorería de aquella República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 50 por cuenta de cablegramas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 17 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua entregue á Doña Estefanía de Durán la suma de cincuenta pesos, que el Director General de Telégrafos de El Salvador abonará á la cuenta de cablegramas en la Tesorería de aquella República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 146.70 invertidos en el ramo de telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo pague al Coronel Don Leonardo Nuila la suma de *ciento cuarenta y seis pesos y setenta centavos*, que suplió para la compra de los muebles y demás útiles que ocupa la oficina telegráfica de La Ceiba, según facturas exhibidas por el Director General de Telégrafos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que proroga el término señalado para el establecimiento de una fábrica de hielo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

Con presencia de la solicitud que antecede, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por dos meses, á partir del 20 del actual, el término señalado al Doctor Don Ramón Midence para la instalación de la fábrica de hielo, á que se refiere el acuerdo de 18 de Octubre de 1889.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 300 para la reparación de las líneas telegráficas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 19 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que, por las Administraciones de Rentas de los departamentos de Colón y Yoro, se entregue, por mitad, al Gobernador Político Don Jesús Quirós, la suma de *trescientos pesos*, valor de cinco mil espigas que se emplearán en la reparación de las líneas telegráficas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que autoriza á los Señores Constantino Guirist é hijos y Miguel P. Castejón para traspasar una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 20 de 1891.

Vista la anterior solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á los Señores Constantino Guirist é hijos y Miguel Pineda Castejón para que puedan traspasar á favor de Mr. James Cook Kingsley, vecino de Brooklyn, Estados Unidos de América, la zona mineral que el 4 de Enero de 1890 se les otorgó en jurisdicción de La Labor, círculo de Sensenti, departamento de Copán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdos que ordenan el pago de varias sumas para gastos extraordinarios del ramo telegráfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Telégrafos la suma de *quinientos cuarenta pesos*, que invertirá en los gastos extraordinarios del servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 22 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se ponga á disposición del Director General de Telégrafos la suma de *setecientos cincuenta pesos*, que empleará en los gastos extraordinarios del servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se asciende á Teniente-Coronel al Comandante 2.º Don Gabriel Moya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 11 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República, en atención á los méritos del Comandante 2.º Don Gabriel Moya,

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército. En consecuencia, la Secretaría de Estado respectiva le expedirá el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confiere el grado de Comandante 1.º al Capitán Don Manuel Hernández B.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 11 de 1891.

El Presidente de la República, en consideración á la honradez y aptitudes que distinguen al Capitán Don Manuel Hernández B.,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Comandante 1.º del Ejército.—En consecuencia, se le extenderá, por el Ministerio de la Guerra, el título respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exenciona en absoluto del servicio militar al joven Salvador Lemus.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar en absoluto del servicio militar al joven Salvador Lemus, vecino del pueblo de

San Antonio, en el departamento de Copán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le manda pagar al Señor Don Juan José Montes la suma de cincuenta pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio de la Administración de La Paz, pague á Don Juan José Montes cincuenta pesos, valor de un caballo que perdió durante los sucesos á que dió lugar la sublevación del General Longinos Sánchez, ocurrida en el mes de Noviembre del año recién pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le manda pagar al Coronel F. F. Hilder, la suma de cincuenta y dos pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 17 de 1891.

Habiendo justificado el Coronel F. F. Hilder, Guarda del Almacén de Guerra de esta capital, que, á consecuencia de la sublevación del General Longinos Sánchez en Noviembre último, perdió una silla de montar y otros objetos, con valor de cincuenta y dos pesos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague al Coronel Hilder la expresada suma de cincuenta y dos pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le confiere al Licenciado Don Miguel Oquelí Bustillo el grado de Capitán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Licenciado Don Miguel Oquelí Bustillo el grado de Capitán del ejército; debiendo extendersele, por la Secretaría de Estado respectiva el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confieren unos grados.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á Don Manuel Rodríguez el grado de Capitán, á Don Miguel A. García el de

Teniente y á Don Ramón González el de Sub-Teniente del ejército. En consecuencia, por el Ministerio de la Guerra, se les expedirán los correspondientes títulos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

El Administrador de Rentas del departamento de Gracias,

Hace saber: que el día jueves veinticuatro de Septiembre próximo entrante, á las 2 p.m., se rematarán en esta oficina, en el mejor postor, *mil ciento diez y nueve manzanas y seis mil novecientos ochenta y tres varas cuadradas* de que se compone el terreno nacional nominado "El Canelo," sito en demarcación municipal del pueblo de Cololaca, y medido á solicitud del Señor Don Joaquín Rodezno, de aquel vecindario. El expresado terreno ha sido valorado en esta forma: *trescientas setenta y tres manzanas*, á razón de un peso cada una, en concepto de ser adecuadas para la agricultura, y las *setecientas cuarenta y seis fracciones restantes*, á *cincuenta centavos*, porque son únicamente útiles para repasto de ganado, teniendo, en consecuencia, dicho terreno, el valor total de *setecientos cuarenta y seis pesos treinta y cuatro centavos*. Los que tengan interés en adquirir la propiedad del referido sitio, se servirán concurrir á esta oficina á hacer sus propuestas el día y hora que se prefiere para el remate.

Gracias, Julio 29 de 1891.

1) **J. HERNÁNDEZ.**

El Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso,

Hace saber: que el diez y nueve de Septiembre próximo, se rematará el sitio nominado "Santa Elena," medido á solicitud de Don Mónico Córdova. Está ubicado en la jurisdicción de El Paraíso, en el círculo de Danlí, y se compone de *1.853½ manzanas*, de las cuales, *463 han sido valoradas á un peso*, y *1.390½ á cincuenta centavos*; ascendiendo su valor total á *mil ciento cincuenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos*.

Yuscarán, Agosto 19 de 1891.

3) **LEOPOLDO CÓRDOVA.**

CUPONES.

Los días miércoles, á los horas de oficina, se practicará en la Dirección General de Rentas, la conversión de los cupones vencidos, por billetes del Tesoro Nacional.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1891.

FEDERICO TRAVIESO.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público: que el Juzgado General de Hacienda, ha sido nuevamente trasladado á la casa que fué de Don Mariano Zepeda: calle 9.ª, número 28.

Tegucigalpa, Agosto 7 de 1891.

ENRIQUE ZELAYA, Srío.

LIQUIDACION GENERAL

de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1891,

RENTA DE AGUARDIENTE.					
Valor de 57.706 botellas realizadas.....		\$	43 790 08		
<i>Gastos</i> :—Valor principal de las botellas realizadas.....	\$	10 071 86			
Desinfección de 9.716 botellas.....		607 25			
Sueldos de Depositarios.....		0 00			
Honorarios de Despachadores.....		2 212 45			
Fletes.....		603 06			
Mermas.....		977 69			
Gastos ordinarios.....		35 25	14 507 56	\$	29 232 52
RENTA DE LICORES.					
Valor de 4.036 botellas realizadas.....		\$	4 260 37		
<i>Gastos</i> :—Valor principal de las botellas realizadas.....	\$	1 634 42			
Mermas.....		100 38			
Honorarios de Despachadores.....		209 65			
Fletes.....		98 72	2 043 17		2 217 20
RENTA DE TABACO.					
Valor de 46.782 puros finos realizados.....	\$	1 131 46			
de 907.934 ordinarios realizados.....		11 580 07			
de 23.975 libras de tabaco en rama.....		13 541 68			
de 5251 " cernido.....		412 12	\$	26 665 33	
<i>Gastos</i> :—Valor principal de los puros finos realizados.....	\$	718 38			
" ordinarios realizados.....		5 311 09			
" las libras tabaco en rama.....		3 981 49			
" cernido.....		187 12			
Mermas.....		424 50			
Honorarios de Despachadores.....		1 422 48			
Fletes.....		316 93			
Gastos ordinarios.....		19 98	14 381 88		12 233 45
RENTA DE POLVORA.					
Valor de 1.128½ libras realizadas.....		\$	1 639 18		
<i>Gastos</i> :—Honorarios de Tercenistas.....	\$	99 75			
Fletes.....		27 19	126 94		1 512 24
ESPECIES TIMBRADAS.					
Producto de papel sellado.....	\$	5 388 00			
" Aduanas.....		936 00			
" Boletas de Destazo.....		1 809 00			
" Tarjetas telegráficas.....		060 49			
" Especies postales.....		1 012 34	\$	11 308 08	
" Leyes é Impresos.....		102 25			
<i>Gastos</i> :—Honorarios de Receptores.....			562 65		10 745 43
INGRESOS DIVERSOS.		Utilidad líquida.....		\$ 56 040 84	
Producto de Aforo.....	\$	42 518 89			
" Bodegaje.....		6 627 45			
" Adicionales.....		17 073 38	\$	66 219 72	
Producto de Exportación.....		7 883 97			
" Faro y tonelaje.....		3 600 69	10 984 66		
Cablegramas.....		1 061 79			
Montepío.....		136 17			
Resultas.....		196 05			
Multas.....		86 52			
Ingresos eventuales.....		1 153 65	4 634 18	\$	81 838 56
Fondos remitidos por la Dirección.....					81 838 56
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.					
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	\$	12 10 03			\$ 137 879 40
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....		10 124 20			
Presidio.....		1 766 06			
Ramo de Correos.....		1 810 55	\$	25 610 84	
Concesiones.....	\$	20 78 29			
Dispensa Oficial.....		4 196 25			
Sueldos del mes anterior.....		07 72	29 582 20		55 103 10
Rendimiento neto.....				\$ 82 686 30	
Lista civil del presente mes.....	\$	12 477 41			
" militar id. id.....		4 662 57	\$	17 140 34	
Saldo para gastos de carácter nacional.....			63 545 96	\$	82 686 30
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....	\$	11 879 58			
" Licores.....		1 431 08			
" Puros finos.....		718 35			
" Puros comunes.....		5 473 54			
" Tabaco en rama.....		6 350 00			
" Tabaco cernido.....		181 17	\$	26 033 72	
Saldo á la orden de la Dirección.....				\$ 108 720 02	

Oficina de Contabilidad Central.—Julio 31 de 1891.—**José María Sandoval.**

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Por el ex-Director,—**W. R. Zolliker.**